



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 109-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000251-2023-SENAMHI-ORH de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, por su parte, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, *“Designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante organismos y eventos nacionales e internacionales”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de julio de 2023, se conforma el Grupo de Trabajo para la aplicación adecuada del descanso físico semanal y en feriados de los observadores del SENAMHI, sin afectar la prestación del servicio hidrometeorológico correspondiente y acorde con la normativa laboral vigente; asimismo, dispone que en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario de aprobada la Resolución, el referido Grupo de Trabajo deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva una propuesta técnica para la aplicación adecuada del descanso físico semanal y en feriados de los observadores;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos comunica que, en atención a las reuniones de coordinación efectuadas por los miembros integrantes del referido Grupo de Trabajo, solicitan prórroga al plazo de presentación de la acotada propuesta técnica;

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos, y con el propósito de que el referido Grupo de Trabajo cumpla con el encargo efectuado, resulta necesario modificar el artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de julio de 2023, a efectos de ampliar el plazo de presentación de la propuesta técnica para la aplicación adecuada del descanso físico semanal y en feriados de los observadores sin afectar la prestación del servicio hidrometeorológico correspondiente y acorde con la normativa laboral vigente; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de julio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- El Grupo de Trabajo deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario de aprobada la presente Resolución, una propuesta técnica para la aplicación adecuada del descanso físico semanal y en feriados de los observadores sin afectar la prestación del servicio hidrometeorológico correspondiente y acorde con la normativa laboral vigente”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI